



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Cusco, 20 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO NUNEZ Luis Alfonso  
FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.07.2023 09:57:14 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000954-2023-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** la petición del servidor judicial Willian Glicerio Choque Ramos, el Informe N°001610-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N°009580-2023-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

#### II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El servidor judicial Willian Glicerio Choque Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de Familia de Canchis - Sicuani, mediante petición escrita solicita licencia por salud con goce de remuneraciones, adjuntando para tal fin los siguientes documentos:
  - Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-115-00011099-23, donde se le otorga descanso médico del 19 al 28 de junio de 2023, por el lapso de diez (10) días.
  - Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-079-00023298-23, donde se le otorga descanso médico del 29 al 30 de junio de 2023, por el lapso de dos (02) días.
  - Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-522-00012040-23, donde se le otorga descanso médico del 01 al 07 de julio de 2023, por el lapso de siete (07) días
3. Mediante la Resolución Administrativa N°000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N°010-2004-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia por salud.
4. El artículo 20° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

### **“Artículo 20°.- Inasistencias:**

*Se considera inasistencia la no concurrencia al centro de trabajo, al retiro antes de la hora de salida sin la autorización respectiva, el ingreso luego de la tolerancia diaria establecida sin la autorización correspondiente, o la omisión del registro de ingreso o salida.*

*Los servidores que por razones de fuerza mayor se encuentran impedidos de concurrir a su centro de trabajo, deberán comunicar a su jefe inmediato a través de cualquier medio de comunicación pasible de comprobación posterior, dentro de las primeras horas del día.*

*La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces en la dependencia respectiva, calificará las inasistencias de personal, de acuerdo con los medios de prueba que el servidor presente en forma oportuna, y en cada situación concreta, dentro de los plazos y límites que establezca la legislación laboral vigente.*

*La inasistencia al centro de trabajo debe ser justificada hasta dentro del tercer día hábil de producida la falta. Excepcionalmente, en los casos de salud, este plazo podrá ser extendido, previa verificación de la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces y siempre que se encuentre debidamente sustentado.*

*Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CIIT) debidamente expedidos.*  
(...)”

5. Por su parte, el artículo 22° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

### **“Artículo 22°.- Licencias:**

*La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.*

*Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.*

*Las licencias con goce de haber son:*

- a) Por descanso pre y post natal.*
- b) Por adopción.*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- c) Por paternidad.
- d) Por asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.
- e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.  
(...)"

6. En el presente caso, mediante Informe N° 001610-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 17 de julio de 2023, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que, la solicitud efectuada por el servidor recurrente cumple con los requisitos legales para su procedencia dado que el mismo reportó incapacidad para el trabajo, por cuanto ha tenido complicaciones de salud; conforme se advierte del CITT N° A-115-00011099-23, CITT N° A-079-00023298-23 y del CITT N° A-522-00012040-23; consiguientemente es procedente otorgar la licencia solicitada a partir del 19 de junio al 07 de julio de 2023, por el lapso de diecinueve (19) días.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** en vía de regularización **LICENCIA POR ENFERMEDAD** con goce de remuneración, a favor del servidor judicial **WILLIAN GLICERIO CHOQUE RAMOS**, Secretario Judicial del Juzgado de Familia de Canchis - Sicuani, del 19 de junio al 07 de julio de 2023, por el lapso de diecinueve (19) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al servidor recurrente que, la conservación de los certificados de incapacidad temporales originales quedan en custodia y responsabilidad del mismo, quien deberá presentar oportunamente dichos documentos a la Oficina de Bienestar Social; por lo que, su deterioro o pérdida, así como la omisión al requerimiento de presentación acarrearán las sanciones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Oficina de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ**  
Presidente (e) de la CSJ de Cusco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

LSN/dpa

